



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERL.	2153
PROCESO	ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	MARGARITA LUCÍA PÉREZ RUZ BETY ISABEL PÉREZ RUZ
DEMANDADOS	JULIO ALBERTO PÉREZ SEPÚLVEDA MARIA ELSY SEPÚLVEDA VERGARA LUIS HERNANDO OSORIO FLÓREZ CARLOS ARTURO SEPÚLVEDA
RADICADO	05 001 40 03 007 2021 01017 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

El ordenamiento jurídico, mediante factores de competencia, establece una serie de criterios con los cuales se determina a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Al respecto, el artículo 22 del Código General del Proceso consagra la competencia de los Jueces de Familia en primera instancia y en el numeral 12° se establece estos conocen de:

"De la petición de herencia."

Tomando en cuenta la anterior normativa y confrontándola con las pretensiones de la demanda, encuentra el Despacho que las mismas están orientadas a que se declare que los demandantes tienen vocación hereditaria y por tanto tienen derecho a recoger la cuota que les corresponde como herederos en la sucesión del señor FRANCISCO DE PAULA PÉREZ.

Es por lo anterior, que el conocimiento del presente proceso corresponde asumirlo a los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín, por ello, sin

necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por las señoras MARGARITA LUCIA PEREZ RUZ y BETY ISABEL PEREZ RUZ en contra de JULIO ALBERTO PEREZ SEPULVEDA, MARIA ELSY SEPULVEDA VERGARA, LUIS HERNANDO OSORIO FLOREZ y CARLOS ARTURO SEPULVEDA, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial para que el proceso sea sometido a reparto entre los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con el fin de que allí se asuman el conocimiento y el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2f616f0c773f08a84dbec2833ac58a18b91092baf96300ae42053812cd
bac9f**

Documento generado en 26/10/2021 04:33:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154 (E)** Hoy **27 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario